ANEXO MODIFICATORIO No. 1

CONTRATO No. 3740-2023 CON OBJETO "SUMINISTRO DE SISTEMAS DE FILTRACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES PRIORIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA.".

Entre las partes contratantes a saber, EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y IDERAK SERVICIOS S.A.S se acuerda celebrar el presente Modificatorio No. 01, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que el día el día 07 de septiembre de 2023 el Departamento suscribió el contrato No. GN3740-2023 cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE SISTEMAS DE FILTRACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES PRIORIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA."* derivado de la Subasta Inversa No. SASI 009-2023; y se legalizó a cabalidad en el término correspondiente como consta certificado de legalización del 20 de septiembre de 2023.

2. Que el 22 de septiembre de 2023, la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable- Gestora PDA Nariño a través de apoyo a la coordinación Componente de Gestión Social, radicó ante el Componente Administrativo oficio dirigido a los Componentes Jurídico y Financiero PDA- Nariño, con asunto "remisión para revisión y tramite que respalda pago de anticipo del contrato de suministro" con carpeta adjunta.

3. Que el 27 de septiembre del mismo año, tras efectuar la revisión correspondiente por parte del Componente Jurídico, se avizoraron yerros en el contenido del anexo contractual; por lo cual, se procede mediante oficio a realizar la devolución de la cuenta; y se requiere la corrección al clausulado del contrato.

4. Que en relación a lo expuesto, la supervisión del contrato a cargo de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, encuentra viable y necesario corregir y/o aclarar las siguientes cláusulas contractuales: 3, 4, 5, 6,10,11, 23, 24, 25 y 26.

5. Que una vez analizadas las circunstancias referidas por la supervisión, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio, que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA. – MODIFICAR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N°GN3740-2023: la cuales quedaran de la siguiente manera:

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) Obligaciones específicas

1. El contratista deberá realizar la entrega de 308 pre filtros, 308 filtros comunitarios los cuales cuenten con sus respectivos accesorios, de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la oferta económica, y demás anexos que hacen parte integral del mismo, ejecutando las obligaciones que se encaminen al cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Realizar la entrega de los pre filtros, filtros, accesorios y herramientas de acuerdo con los requerimientos de la Gobernación de Nariño - Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño, en las Instituciones Educativas Priorizadas en el marco del Plan de Gestión Social localizadas en los Municipios identificados en la cláusula segunda del anexo contractual, en coordinación con el supervisor del contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas requeridas, cumpliendo el cronograma de entregas.
3. Los pre filtros, filtros, accesorios y herramientas a entregar deben cumplir con estándares óptimos de calidad y ser idóneos para el fin que busca el proyecto y deberán corresponder a marcas reconocidas en el mercado.
4. De ser necesaria la importación y nacionalización de los bienes, se deberá entregar los documentos

legales que lo certifiquen, certificados de conformidad del producto cuando esté sujeto a reglamento técnico; además de los documentos de propiedad, como son: factura original, certificado de importación, declaración de importación, manifiesto de aduana y demás documentos que sean necesarios. Todos los costos que se generen por estos conceptos deberán estar incluidos en el valor de la propuesta.

5. Los bienes que por su naturaleza lo permitan, deberán tener una garantía mínima de seis (06) meses, ya sea por vicios ocultos y/o defectos de fábrica, caso en el cual aplicará el término de garantía otorgada por el fabricante.
6. En caso de que alguno de los elementos suministrados presente defectos, el contratista se obligará a cambiar el bien dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación sobre el defecto, el cual deberá contar con las mismas características y especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección. Igualmente, todo costo que se genere deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento nuevo con las condiciones técnicas exigidas.
7. Garantizar que las condiciones de servicio de transporte de los bienes sean adecuadas y pertinentes, velando por la integridad de estos.
8. Asumir todos los riesgos que se puedan presentar durante el transporte y logística de los bienes hasta su sitio de entrega, en caso de daño de estos, se deberán reponer en su integridad.
9. Presentar informe final al supervisor o a quien el designe, detallando las especificaciones de las entregas realizadas.
10. Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad presentadas en la propuesta.
11. Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia.
12. Suscribir actas de: Inicio, entrega y recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato, en medio magnético e impreso.
13. El contratista efectuará actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el Supervisor del presente contrato.
14. Dar uso correcto y adecuado a los recursos entregados por el PDA Nariño, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución del presente contrato.
15. El Contratista deberá constituir una cuenta bancaria exenta de gravámenes a nombre del objeto del contrato para el manejo exclusivo de los recursos que recibe a título de anticipo por parte del PDA Nariño, con el fin de garantizar que dichos recursos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato.
16. Reintegrar al PDA Nariño a la cuenta bancaria que este informe, los rendimientos financieros generados en virtud de la transferencia de recursos destinados al desarrollo del objeto del presente contrato, los cuales no ingresan ni forman parte del patrimonio del contratista.
17. Adelantar oportunamente los trámites y asumir en su totalidad, los gastos que ocasione la legalización del presente contrato.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) Obligaciones Generales:

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
3. Cumplir de acuerdo con la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
5. Realizar dentro del término fijado por la Supervisión - PDA Nariño, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de los documentos a su cargo necesarios para integrar el expediente electrónico.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
11. Cumplir la norma, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST.
12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
13. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
14. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
15. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
17. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
18. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
19. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

C) Obligaciones del Departamento:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

CUARTA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de DOS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($2.039.041.905,00) (Incluido IVA cuando aplique). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 1: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

CUARTA PUNTO UNO (4.1). - FORMA DE PAGO: El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

Un anticipo correspondiente al 40% del valor del total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, legalización y aprobación del plan de manejo e inversión del anticipo por parte del supervisor.

El 100% del valor total del contrato correspondiente se cancelará una vez sea entregada la totalidad de los insumos y herramientas contratados, de acuerdo a las características solicitadas y el cronograma de entregas establecido por el Plan Departamental de Agua, previa presentación de la

factura por parte del contratista, acompañada de la certificación de cumplimiento y constancia de entrega por parte del supervisor y el Almacén General del Departamento. Este pago será amortizado en el mismo porcentaje recibido por el contratista a título de anticipo.

PARÁGRAFO 1º: Para el manejo de los recursos girados por el PDA - Nariño, el contratista deberá apertura una cuenta bancaria con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al PDA NARIÑO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta BANCOLOMBIA 03146958964 CONSORCIO FIA. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2º: La suma entregada a título de anticipo será amortizado en el pago total, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO 4º: Para el pago pactado, excepto del anticipo, se requerirá:

- Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
- Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
- Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informe de actividades.
- Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 5º: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 6º: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 7º: EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 8º: Para la legalización del Contrato, el Contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro- Desarrollo 2%, Estampilla Pro- Cultura 2,0%, Estampilla Udenar 0,5%, tasa Pro-Deporte y Recreación 2%.

De conformidad con el artículo 1° y 2° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 9º: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por el Plan Departamental de Agua Nariño y el CONSORCIO FIA.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Valor del contrato se encuentra amparado mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR), expedido por el CONSORCIO FIA, así:

NUMERO CDR	FECHA	VALOR	VALOR A APROPIAR
12255	03/02/22	$2.500.000.000,00	$2.039.041.905
Fuente de recursos	PA FIA – SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		
Destinación del Gasto	IMPLEMENTACION Y ADOPCION SOCIAL DE UNA ESTRATEGIA DE AGUA SEGURA APOYADA EN SISTEMAS NO CONVENCIONALES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE) DE MUNICIPIOS PDET Y NO PDET.		

DECIMA - ASPECTOS FISCALES: Todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidas o que establezca la Nación y/o Departamento y que se causen con la suscripción del contrato, estarán a cargo del contratista.

DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA REGIONAL Y AGUA POTABLE– PDA NARIÑO, quien vigilará y supervisará la ejecución de este, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, adelantará entre otras las siguientes actividades:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
g) Levantar y firmar las actas respectivas.
h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
i) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
j) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
k) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
l) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la

ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
n) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
o) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. Actuación que deberá aprobarse en plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Con base en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y, 32 y 33 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos: a. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. b. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Departamento. c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. d. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.

En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo respecto a la liquidación bilateral dentro del plazo anteriormente establecido, o se llegue a un acuerdo parcial, la entidad deberá efectuar la liquidación unilateral, dentro de los dos (02) meses siguientes a la expiración del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firma de las partes, entiéndase con la aprobación en SECOP II. Para su ejecución se requiere de legalización y presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual. Para su legalización, EL CONTRATISTA deberá adjuntar el Comprobante de pago del 2% de estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño, 2% de estampillas Pro Cultura, 0.5% de estampillas pro desarrollo de la Universidad de Nariño y Tasa Pro- Deporte y Recreación 2% sobre el valor total del contrato. Aplican Exenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del contratista de conformidad con las Ordenanzas que regulan la materia y deberá cumplir con los demás requisitos que exija el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será en el Departamento de Nariño, Colombia.

SEGUNDA. MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, el contratista manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:

Paola Alexandra Andrade
Contratista apoyo jurídico PDA

Revisó: Angie de los Rios
Abogada Departamento Administrativo de Contratación